MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIACIÓN No. 059-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, SANTANDER Y LA CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARTECS

Entre los suscritos a saber **EMILTON DARIO PEREZ PRADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.159.563 expedida en Floridablanca, Santander, actuando en calidad de Alcalde Municipal de San Joaquín - Santander, nombrado mediante elección popular para el periodo 2024 – 2027, según el acta de posesión de fecha 18 de diciembre de 2023, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994; artículo 11-3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto único reglamentario No 1082 de 2015, y Acuerdo Municipal No 006 de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de San Joaquín– Santander, con NIT. 890.208.676-2, por una parte; y por la otra, **CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARTECS,** Nit 900.120.539-7, representada legalmente por **OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.100.950.790 de San Gil, Santander, como lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga, quien para los efectos del presente convenio se denominará ESAL; hemos acordado celebrar el presente modificatorio No. 01 al convenio interinstitucional de asociación No. 059-2026, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Municipio de San Joaquín, Santander y la **CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARTECS,** Nit 900.120.539-7, representada legalmente por **OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.100.950.790 de San Gil, Santander, celebraron el convenio de asociación No. 059-2026, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PRESERVACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL III FESTIVAL AGROEMPRESARIAL CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER**, de fecha nueve (09) de julio de 2026.

II. Que para el convenio de asociación No. 059-2026 se estableció un plazo de ejecución de un (01) mes y quince (15) días a partir de la firma del acta de inicio.

III. Que, el convenio de asociación No. 059-2026, se estipuló la realización de actividades artísticas, culturales, agropecuarias y deportivas, entre lo cual se contempla concursos y exposiciones de todos los ejes mencionados.

IV. Que, durante la revisión integral del expediente contractual efectuada antes del primer desembolso, se evidenció que la cláusula correspondiente a la forma de giro incorporada en la minuta del convenio no reproduce en su integridad las condiciones de desembolso previstas en la Invitación Pública que rigió el proceso de selección.

V. Que, la Invitación Pública constituye parte integral de los documentos del proceso y contiene las reglas que sirvieron de fundamento para la selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y para la celebración del convenio. En consecuencia, resulta indispensable que el texto del convenio guarde plena correspondencia con dichas condiciones, garantizando seguridad jurídica para las partes y una adecuada ejecución contractual.

VI. Que, la modificación propuesta no obedece a una variación de las condiciones económicas del convenio, ni implica incremento del valor contractual, ampliación del plazo, modificación del objeto o incorporación de nuevas obligaciones; su finalidad es exclusivamente armonizar la cláusula de forma de giro con las condiciones establecidas desde la etapa precontractual.

VII. Que, la presente modificación fortalece los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y responsabilidad, evitando interpretaciones contradictorias entre los documentos del proceso y el clausulado contractual.

VIII. Que, adicionalmente, la presente modificación se tramita con anterioridad a la realización de cualquier desembolso derivado del Convenio Interinstitucional de Asociación No. 059-2026, razón por la cual no se afectan situaciones jurídicas consolidadas, derechos adquiridos ni actuaciones contractuales ya ejecutadas. En consecuencia, el modificatorio tiene como única finalidad armonizar el contenido de la cláusula correspondiente a la forma de giro con las condiciones establecidas desde la etapa precontractual en la Invitación Pública No. CA-003-2026 y los demás documentos que integran el proceso de selección, garantizando la coherencia documental del expediente contractual, el principio de planeación, la transparencia en la ejecución de los recursos públicos y la seguridad jurídica para las partes, sin que ello implique modificación del objeto, del valor, del plazo, de la distribución de aportes o de las obligaciones sustanciales inicialmente pactadas.

IX. Que se cuenta con el estudio previo que soporta el modificatorio No 01, y de acuerdo a lo expuesto, las partes, acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA– FORMA DE GIRO.

La cláusula tercera del Convenio Interinstitucional de Asociación No. 059-2026 quedará así:

FORMA DE GIRO. El Municipio de San Joaquín girará los recursos correspondientes al aporte estatal a la ESAL en las siguientes condiciones:

Primer giro: *equivalente al cuarenta por ciento (40%) del aporte del Municipio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Aprobación de las garantías, cuando haya lugar.*
- *Suscripción del acta de inicio.*
- *Presentación de la factura electrónica.*

Segundo y último giro: *por el saldo restante, previa acreditación de:*

- *Informe de ejecución técnica y financiera.*
- *Informe favorable del supervisor.*
- *Certificación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando haya lugar.*
- *Factura electrónica.*
- *Acta de terminación del convenio suscrita por las partes.*
- *Los demás documentos exigidos por la supervisión para acreditar el cumplimiento integral del objeto contractual.*

Los pagos se tramitarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación completa de la documentación en la Secretaría de Hacienda Municipal y estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

CLÁUSULA SEGUNDA. RATIFICACIÓN

Las demás cláusulas del Convenio Interinstitucional de Asociación No. 059-2026 continúan vigentes y conservan pleno efecto jurídico, por no ser objeto de modificación mediante el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO

El presente Otrosí Modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del Convenio Interinstitucional de Asociación No. 059-2026.

Para constancia, se firma a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

EMILTON DARIO PEREZ PRADA
Alcalde Municipal

OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ
RL COARTECS

	Funcionario / Contratista	**Cargo**	**Firma**
PROYECTÓ:	Melisa del Pilar Cuevas Ardila	Secretaria General y de Gobierno	
REVISÓ:	*Camila Andrea Silva Espitia*	*Asesora Jurídica Externa EMCOPROSAN CTA*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicion es legales y/o técnicas y/o Presupuestales (Según Corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del funcionario público que expide el documento.			